

CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G  
CAJP/GT/RDI-188/12 rev. 10  
5 marzo 2013  
Original: español

Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Instrumentos  
Interamericanos Jurídicamente Vinculantes contra el Racismo  
y la Discriminación Racial y contra Toda Forma  
de Discriminación e Intolerancia

CUADRO QUE INCORPORA PROPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL  
PROYECTO DE “INSTRUMENTO” JURÍDICAMENTE VINCULANTE CONTRA TODA  
FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

## NOTA EXPLICATIVA

En este documento se incorporan todas las propuestas alternas de texto presentada por los Estados Miembros al Capítulo I del “Proyecto de “Instrumento” Jurídicamente Vinculante contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (*Presentado por la Presidencia*)”, distribuido como documento CAJP/GT/RDI-180/11.

Por otra parte, se acordó que, de conformidad con la metodología adoptada por el Grupo de Trabajo, con miras a simplificar el proceso de negociación, todas las propuestas alternativas o comentarios de las delegaciones a cualquiera de los instrumentos negociados serán incluidos en dos documentos distintos en los que se recojan las propuestas y comentarios correspondientes. El texto de las propuestas será incluido en el proyecto negociado sólo si se alcanza un consenso sobre su redacción. En virtud de esta propuesta, el Grupo de Trabajo acordó que los proyectos tendrán como base el Documento Informativo para Discusión y Negociación Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (CAJP/GT/RDI-148/10), presentado el año pasado al Grupo de Trabajo por la Presidencia. El documento mencionado incluye la esencia del documento consolidado (CAJP/GT/RDI-57/07 rev. 13), pero no contiene las propuestas alternativas o comentarios hechos con anterioridad a diversos artículos.

CUADRO QUE INCORPORA PROPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL PROYECTO DE “INSTRUMENTO” JURÍDICAMENTE VINCULANTE CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

**CAPÍTULO I: Definiciones**

| No. de Artículo | Artículos originales<br>CAJP/GT/RDI-180/11   | Propuestas alternas de los Estados Miembros  |
|-----------------|--|--|
| 1.5             | Intolerancia es el conjunto de los actos o manifestaciones que expresan irrespeto, rechazo o desprecio por la dignidad de los seres humanos, la rica diversidad de las culturas, religiones, ideologías, tradiciones del mundo y las formas de expresión, cualidad y modos de ser humanos. | <p><b><u>Propuesta alterna de la delegación de México</u></b><br/>Intolerancia es el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede revestir la forma de marginación, exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos [Ecu+Mex: <b>en condiciones de vulnerabilidad vulnerables</b>] o violencia contra ellos.</p> <p><b><u>Propuesta alterna de la delegación de Costa Rica:</u></b><br/>Intolerancia es el conjunto de actos o manifestaciones, <b>en cualquier ámbito público y privado</b> que expresan irrespeto, rechazo o desprecio por la dignidad de los seres humanos [Bra: <del>y la riqueza y diversidad del mundo,</del>] de conformidad con el alcance de esta Convención.<br/>(CR solicitó la opinión de la CIDH sobre este párrafo)</p> |

**CAPÍTULO III: Actos y manifestaciones discriminación e intolerancia [Mex: Deberes del Estado]**

| No. de Artículo                         | Artículos originales<br>CAJP/GT/RDI-214/12   | Propuestas alternas de los Estados Miembros   |
|---|--|---|
| 4- Fusión de anteriores artículos 4 y 5 | (xiv) Restringir o limitar injustificadamente el derecho de todas las personas, pueblos y nacionalidades al acceso y uso sostenible del agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio | (xiv) [Per: <b>La restricción o limitación basada en algunos de los factores enunciados en el inciso 1 del Artículo 1 de este “Instrumento”,</b> Restringir o limitar <del>injustificadamente</del> del derecho de todas las personas <b>o , pueblo y nacionalidades a acceder o usar</b> [Per: <b>sosteniblemente el agua el</b> <del>al acceso y</del> ] [Mex+Arg: <del>agua de manera sostenible uso sostenible del agua,</del> ] los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio natural de cada Estado, protegido por los |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>natural de cada Estado, protegido por los instrumentos internacionales pertinentes y por su propia legislación nacional. <b>Nueva propuesta de la delegación de Ecuador</b></p> | <p>instrumentos internacionales pertinentes y por su propia legislación nacional. <b>(Nueva propuesta de la delegación de Ecuador) (La delegación de Ecuador presentará una propuesta reformulada de este párrafo)</b></p> |
|--|--|--|

#### CAPÍTULO IV: Deberes de los Estados

| No. de Artículo  | Artículos originales CAJP/GT/RDI-180/11  | Propuestas alternas de los Estados Miembros  |
|------------------|--|--|
| <p><b>10</b></p> | <p>Los Estados Partes se comprometen a asegurar a las víctimas de la discriminación e intolerancia un trato equitativo, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda. Además, <b>considerarán la adopción</b> de las medidas legislativas necesarias para asegurar la inversión de la carga de la prueba, de tal manera que corresponda al acusado probar la adopción de procedimientos y prácticas que aseguren un tratamiento equitativo y no discriminatorio.</p> | <p><b><u>Propuesta de la delegación de Ecuador:</u></b><br/>                     Los Estados Partes se comprometen a asegurar a las víctimas de la discriminación e intolerancia un trato equitativo, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda. Además, <b>considerarán la adopción</b> de las medidas legislativas necesarias para asegurar la inversión de la carga de la prueba, de tal manera que corresponda al acusado probar la adopción de procedimientos y prácticas que aseguren un tratamiento equitativo y no discriminatorio, <b>incluyendo la adopción de medidas cautelares.</b><br/> <i>(Pendiente consultas de Venezuela, Bolivia y Brasil)</i></p> |
| <p><b>15</b></p> | <p>i) Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o</p>  | <p>i) Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del presente “Instrumento” por un Estado Parte. Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a este “Instrumento”, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado</p>  |

|   |   |
|---|---|
| <p>quejas de violación del presente “Instrumento” por un Estado Parte. Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación <b>o de adhesión</b> a este “Instrumento”, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en el presente “Instrumento”. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Comisión.</p> | <p>Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en el presente “Instrumento”. [<i>Bolivia consultará sobre esta sección</i> En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Comisión.] (<i>Venezuela propone la eliminación de este párrafo</i>)</p> <p>(<i>Pendiente consultas de Venezuela y Brasil</i>)</p> |
|---|---|

CP30114S01